



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE  
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

**Informe secretarial:** A despacho del Señor Juez el presente proceso, donde se allega nota devolutiva por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago (V) en la cual se indica que no es posible proceder con la inscripción de la sentencia número 071 fechada el 03 de diciembre de 2021; igualmente con la cancelación de la inscripción del registro de la demanda comunicada mediante oficio 779 del 07 de diciembre del mismo año, por cuanto se omitió por parte del despacho indicar la extensión del inmueble bajo folio de matrícula 375-93543 objeto de la demanda. Sírvase disponer.

Obando, Valle, Enero 21 de 2022

**JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY**  
Secretario

Obando, Valle del Cauca, enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Aclaración sentencia número 071 fechada el 03/12/2021  
Auto No. 043  
Proceso: Verbal – Declaración de Pertenencia  
Demandante: Jaiver Yezid Gutiérrez Cadavid  
Demandado: Manuel Otálvora y Personas Indeterminadas  
Radicación: 2019-00052-00

Rendido el anterior informe de secretaría, advierte el despacho que en la parte resolutive de la sentencia número 071 fechada el 03 de diciembre de 2021, se omitió indicar la extensión del inmueble objeto de Litis. Por ello, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 285 del C.G. del P, se procederá aclarar la mencionada providencia.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACLARAR** el numeral **PRIMERO** de la sentencia número 071 fechada el 03 de diciembre de 2021, la cual quedará así:

“(…) **PRIMERO: DECLARAR** que le pertenece al señor JAIVER YEZID GUTIÉRREZ CADAVID, por haberlo adquirido por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, el inmueble urbano ubicado en el municipio de Obando en la carrera 5 # 5-12/22 (antes 5-16) de Obando Valle, **que mide de frente 8 metros por un fondo o centro de 24 metros, con una extensión superficial de 241 metros cuadrados**, determinado por los siguientes linderos generales NORTE predio 5-26 de Euninza Vargas, ORIENTE predio de Juan Fernando Córdoba y Catalina Correa antes de Asnoraldó Miranda, OCCIDENTE que es su frente con la carrera 5 y SUR con casa de Movimiento de Restauración, predio distinguido con la ficha catastral No. 1-00-00-002100014-000000000, con matrícula inmobiliaria No. 375-93543 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.. (…)”

**SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente providencia a las partes por estado.

**TERCERO:** En firme este proveído, comuníquese lo aquí dispuesto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago (V), para que proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

*Álvaro Tróchez Rosales*

**ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES**

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
ART. 295 C.G.P.  
Estado No. 005  
El anterior auto se notifica Hoy Enero 24 de 2022



JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY  
Secretario